



Andacollo, 24 de octubre de 2024

-ORDENANZA N° 3300/24-

VISTO

La necesidad de actualizar los valores que se abonan por la conexión a la red de gas natural establecidos por ordenanza Tarifaria Municipal N° 3202/23;
La Nota N° 1143/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario introducir algunas modificaciones en la Ordenanza Tarifaria vigente y mantener actualizado los tributos que presta el municipio de Andacollo;

Que, el ARTICULO 8°: Red distribución Gas e Instalaciones Complementarias Establézcase que cada frentista de la obra que tenga potencial de conectarse al servicio deberá abonar la suma de 150 UDM
Forma de Pago:

En un máximo de 25 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
Pago contado con 20% de descuento.

Que, mediante Nota N° 1143/24 el departamento ejecutivo municipal solicita a este Cuerpo legislativo la modificación del Artículo 8° de la Tarifaria General;

Que, debe modificarse dicho artículo, actualizando a valores reales y actualizados para poder continuar acompañando operativamente a vecinos de nuestra localidad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 8° comprendido en el ANEXO TÍTULO III **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, de la Ordenanza Municipal N° 3202/23 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 8°**: *Red distribución Gas e Instalaciones Complementarias Establézcase que cada frentista que solicite a este municipio el servicio de enganche a la red de gas natural deberá abonar la suma total de los materiales a precio de mercado; el que será establecido mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en forma mensual al momento de materializar el enganche y poder comenzar a utilizar el servicio.*

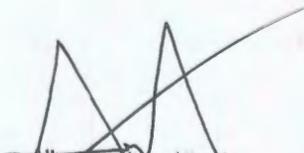
La forma de pago del mismo debe ser:

- a) *En un máximo de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.*
- b) *Pago contado con 10% de descuento.*

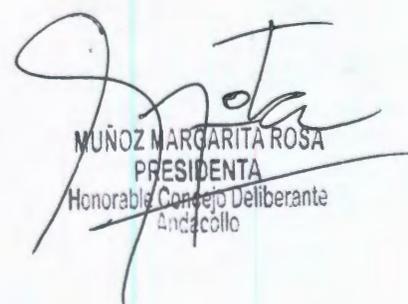
ARTICULO 2°: Deróguese toda norma que se oponga al nuevo artículo 8° de la Ordenanza N° 3202/23.

ARTICULO 3°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.


Atornoz Hugo Alberto
Sub Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo